



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasaana markasatakixa ukhamarakj taqini chikañchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

## Resolución de Alcaldía

**N° 160-2026-MPS/A.**

Sandia, 22 de mayo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.**

**POR CUANTO**

**VISTOS:**

El Informe N° 081-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 13 de mayo de 2026, Informe N° 489-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitida el 14 de mayo de 2026, Opinión Legal N° 0267-2026/MPS-OAJ de fecha 19 de mayo de 2026, Proveído N° 6585-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 84°, numeral 2, inciso 2.2, y el artículo 113°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, así como de garantizar el derecho de participación vecinal mediante mecanismos como juntas vecinales, comités de vecinos y otras formas de organización comunal; funciones esenciales para fortalecer la gestión de programas sociales como los comedores populares, que contribuyen a la seguridad alimentaria y al bienestar de la población vulnerable en el ámbito local;

Que, la Resolución Ministerial 167-2016 MIDIS refiere en su artículo 12° textualmente: "Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: Comedores, Organizaciones Sociales de base conformadas por persona, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las organizaciones sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley 25307 y Ley 27731 y sus Reglamentos, entre otra norma aplicable";

Que, mediante la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares. Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su artículo 3°, disponen que las Organizaciones Sociales de Base (OSB), entre ellas los comedores populares autogestionarios, desempeñan funciones en la organización, planificación, administración y distribución de alimentos, en coordinación con el Estado, promoviendo principios de autogestión, transparencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapaquminchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasana markasatakixa ukfamaraki tqqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

y participación comunitaria, y reconociendo su participación activa en los programas de apoyo alimentario implementados por el sector público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS/A, de fecha 10 de octubre de 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sandia, así como la Organización y Funciones del Comité de Gestión, se establece que la Junta Directiva constituye el órgano encargado de la administración, debiendo estar conformada, como mínimo, por los siguientes miembros: a) Presidenta, b) Vicepresidenta, c) Tesorera, d) Secretaria y e) Almacenera;

Que, mediante Informe emitido por el Responsable del Área de Programas Sociales, se solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "ASENSIÓN SEÑOR DE CCAPUNA", del distrito y provincia de Sandia. Asimismo, señala que mediante Resolución de Alcaldía N.° 177-2025-MPS/A se reconoció a la anterior Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2026; sin embargo, conforme al Acta de Asamblea General adjunta al expediente administrativo, los integrantes de la organización acordaron la renovación anticipada de sus órganos directivos, por lo que solicitan dejar sin efecto la citada resolución y proceder con el reconocimiento de la nueva Junta Directiva elegida democráticamente, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 489-2026-MPS/DSAJI/SGDySM/MACM, de fecha 14 de mayo de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales concluye que resulta procedente el reconocimiento formal de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "ASENSIÓN SEÑOR DE CCAPUNA", precisando que dicho acto permitirá garantizar la legitimidad de la representación de la organización social de base, fortaleciendo su institucionalidad y posibilitando una adecuada articulación con los programas y acciones de apoyo social promovidos por la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, mediante Opinión Legal N.° 0267-2026-MPS/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable declarar procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "ASENSIÓN SEÑOR DE CCAPUNA", así como dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.° 177-2025-MPS/A, al haberse acreditado la voluntad de los integrantes de la organización expresada en Asamblea General. Del mismo modo, opina que corresponde otorgar **eficacia anticipada** al acto administrativo a partir del 01 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tratarse de un acto favorable al administrado que no vulnera derechos ni intereses legítimos de terceros;

**Que, en consecuencia,** la Municipalidad Provincial de Sandia, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del marco legal vigente, reconoce a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Asensión Señor de Ccapuna" del distrito, provincia de Sandia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos; la presentación de la documentación correspondiente, la existencia de informe técnico y opinión legal favorable, otorgándose dicho reconocimiento en atención a la documentación presentada y en garantía de una gestión participativa y transparente del referido programa social;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

*Se Resuelve:*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayminpaq hinallataq llapanchikpa yanapaqyminchik k'aspachakunanpaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasana markasatakixxa ukhamarakj taqini chikanchit' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 177-2025-MPS/A, de fecha 11 de agosto del 2025, a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2026, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "ASENSIÓN SEÑOR DE CCAPUNA" del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo del 2026 al 31 de diciembre del 2027, todo según el siguiente detalle:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "ASENSIÓN SEÑOR DE CCAPUNA" DEL DISTRITO, PROVINCIA DE SANDIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EPIFANIA MAMANI CCORI	42481669	PRESIDENTA
02	NOEMI GILT MENDOZA	43158299	VICE PRESIDENTA
03	LOURDES YESICA ARUSQUIPA RODRIGUEZ	60324968	SECRETARIA
04	YOLANDA JOVE PAJA	02525096	TESORERA
05	GUILLERMINA CALSIONA PAJA	02523688	ALMACENERA
06	BONIFACIA YANAPA QUISPE	02524821	FISCAL
07	SABINA MAMANI PAJA	02522404	VOCAL

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR al responsable del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, la inscripción de la Junta Directiva reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*

DNI N° 41554151

ALCALDE